

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 27 de abril de 2022 a la 1:28 p.m., el 28 de abril de 2022 a las 4:41 p.m., el 29 de abril de 2022 a las 8:54 a.m., el 3 de mayo de 2022 a las 11:47 a.m., el 3 de mayo de 2022 a la 1:36 p.m., el 5 de mayo de 2022 a las 2:06 p.m., el 10 de mayo de 2022 a la 1:39 p.m., y el 12 de mayo de 2022 a las 7:15 a.m., el actor popular ha presentado sendas solicitudes reiteradas en donde pide se le entreguen los dineros consignados por el demandado y, se termine el proceso por pago total de la obligación, solicitud que también se recibió el 3 de mayo de 2022 a las 5:05 p.m., por parte del demandado en donde aporta un comprobante de consignación por valor de \$730.000 (consecutivos 008-016 expediente digital).

Por lo anterior, se consultó el portal del Banco Agrario y aparece la consignación realizada al actor popular por parte del demandado por el citado valor, y otra consignación proveniente del Banco Davivienda por valor de \$1.081.146 (consecutivo 017 expediente digital).

Se deja constancia que hubo cambio Juez, pues la que había estuvo oficialmente hasta el 8 de abril de 2022 incluidos los días de semana santa, dado que presentó renuncia, la misma que se hizo efectiva a partir del 18 de abril inclusive. Se nombró Juez en encargo hasta el 8 de mayo de 2022 y, el actual Juez nombrado tomó posesión del cargo a partir del 9 de mayo de 2022. A Despacho.

Andes, 12 de mayo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00054 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO DE ÚNICA INSTANCIA (ACCIÓN POPULAR)
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandados	ÁLVARO RAFAEL PARRA COLON (NOTARIO ÚNICO DE ANDES)
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION - LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES - ORDENA FRACCIÓN Y ENTREGA DE DINEROS
Auto Interlocutorio	282

Vista la constancia secretarial, se procede a resolver sobre las diferentes solicitudes formuladas por el demandante en el presente asunto, encaminadas a que se le entreguen los dineros consignados por el demandado y, la consecuente

terminación por pago que indica el actor popular (consecutivos 008-016 expediente digital).

Ahora, se observa que todos los mensajes en el que el actor popular pide la entrega de dineros provienen del correo electrónico litigantesasociados2040@gmail.com cuyo actor popular es Gerardo Herrera el ya reconocido en autos, y aunque a la fecha no obra liquidación del crédito en los términos que dispone el artículo 461 inciso 2º del Código General del Proceso para proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación, se considera que es procedente esta actuación por cuanto el demandado acredita haber cancelado el importe de la suma de dinero contenida en el auto que libró mandamiento de pago del 16 de febrero de 2022, junto con los intereses legales ordenados en dicha providencia (consecutivo 013 expediente digital).

Por consiguiente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P., se dan los presupuestos procesales para dar por terminado el presente proceso, por lo que se accederá a la solicitud, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y, se procederá con el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por auto del 6 de abril de 2022 y que se comunicaron con los oficios 334 y 335 dirigidos a Bancolombia S.A. y Banco Davivienda, en consecuencia, se librarán los oficios correspondientes.

Finalmente, se ordenará la entrega de dineros respecto al título No. 413010000023383 por valor de \$730.000, el mismo que se fraccionará en la suma de \$689.686 para entregarse esta parte al demandante, que comprende el valor que se ordenó en el auto que libró mandamiento de pago, más los intereses legales del 0.5% mensual y de forma proporcional a la fecha del pago efectivo el 28 de abril de 2022.

La suma restante por valor de \$40.314 de dicho título se entregará al demandado con el importe total del título No. 413010000023400 del 2 de mayo de 2022 por valor de \$1.081.146.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación que comprenden la totalidad de las pretensiones de la demanda, en el proceso ejecutivo conexo a la acción popular conocida con el radicado 2021-

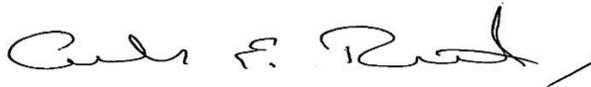
00054 promovido por GERARDO HERRERA en contra de ÁLVARO RAFAEL PARRA COLON, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas por auto del 6 de abril de 2022, comunicadas con los oficios 334 y 335 dirigidos a Bancolombia S.A. y Banco Davivienda. Líbrense los oficios correspondientes a estas entidades financieras.

TERCERO: ENTREGAR los dineros existentes en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, disponiéndose para ello el fraccionamiento del título No. 413010000023383 en la suma de \$689.686 para entregarse al demandante, y el restante por valor de \$40.314 se entregará al demandado con el importe total del título No. 413010000023400 del 2 de mayo de 2022 por valor de \$1.081.146, según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Una vez se verifiquen la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior y, se tenga constancia del levantamiento de la medida de embargo sobre las cuentas bancarias del demandado, dispóngase el ARCHIVO del expediente con previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 071 En el micrositio de la
Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria